

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14193.-

VISTO:

El Expediente N° CD-087-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer la inclusión y el acceso al ejercicio pleno de derechos y oportunidades de las personas del colectivo Travesti/Trans de la Ciudad de Neuquén.

Que el Colectivo Travesti/Trans es uno de los más negados y socialmente invisibilizados.

Que al referimos a las personas trans, estamos considerando a toda persona que se identifica con un género distinto al que le ha sido asignado al nacer en base a su sexo, independientemente de si ha modificado o no su cuerpo o si ha realizado el cambio en su Documento Nacional de Identidad (DNI) Tal como lo establece la Ley N° 26.742 de Identidad de Género, el criterio que se utiliza es el de la autopercepción y vivencia del propio cuerpo.

Que las personas trans, al momento en que deciden hacer pública su identidad, comienzan a transitar una existencia social en la que sus derechos constitucionales son sistemáticamente vulnerados.

Que la vivencia se encuentra atravesada tempranamente por su expulsión de las instituciones de socialización primaria familia y escuela, que dejan a las personas trans con escasas redes de contención y con la imposibilidad de adquirir competencias educativas básicas.

Que así lo demuestra el Informe Trans-Formando Realidades¹, en el que se da cuenta que el 87% de las personas trans reconoce que su vida familiar afectiva se desarrolla alrededor de amistades, y un 63% manifiesta dificultades en los vínculos con padres y madres.

Que del citado informe se desprende que el 60% de la población travesti trans no pudo cumplir el ciclo educativo obligatorio, siendo la causa principal del abandono escolar, el acoso y la discriminación. Es destacable también que un 8% no pudo completar la educación escolar primaria.

Que estas circunstancias impactan de manera directa en las posibilidades de progreso personal y acceso a una calidad de vida aceptable.

Que el acceso al trabajo se torna dificultoso, siendo la actividad sexual la principal fuente de ingresos del 45% de las personas trans de Neuquén, la mayoría de las cuales son mujeres.

Que la informalidad y la inestabilidad laboral impiden el acceso a vivienda en condiciones justas y dignas, restringen el acceso a prácticas médicas apropiadas y ambas situaciones se combinan para concluir en una reducción de las expectativas de vida de las personas trans de entre los 35 y los 40 años.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Colectivo Tavesti/trans se ha organizado en distintos agrupamientos en la búsqueda de dar visibilidad a los problemas que les atañen, con la intención de adquirir el pleno uso y goce de derechos individuales y sociales.

Que es el Estado en todos sus niveles quien debe velar por el bienestar de todas las personas, y debe garantizar el acceso a los derechos consagrados.

Que en este sentido, nuestro país sancionó en el año 2010 la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y modificó el Artículo 3° de la Ley N° 26.657 de Salud Mental, y con un amplísimo consenso consagró en el año 2012 el derecho de todas las personas a la identidad de género a través de la Ley N° 26.743.

Que en la Ciudad de Neuquén se estableció el cupo laboral "Yanina Piquet" en el Estado Municipal, a partir de la sanción de la Ordenanza N° 14084, que en agosto del año 2020 creó este importante instrumento para el acceso al trabajo formal de la población travesti/trans.

Que corresponde continuar en la tarea de devolver a los colectivos postergados derechos negados, a través de la elaboración de políticas públicas específicas y focalizadas.

Que durante el año 2020, el registro de feminicidios elaborado por el Observatorio MuMaLá contabilizó 6 travesticidios, siendo las mujeres del colectivo travesti trans las destinatarias de la violencia sobre la población LGBTI+, quienes sufren las agresiones principalmente en la vía pública.

Que es urgente considerar al colectivo de mujeres trans en la elaboración y ejecución de acciones destinadas a mejorar su calidad de vida.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén establece en el Artículo 17°) "Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica".

Que el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad para el año 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 14149, incorporó dentro de las obras a realizar con los fondos asignados al Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén, un monto específico destinado a la construcción de la Casa Trans, dejando así expresa la voluntad de avanzar en una política pública específica para el colectivo travesti trans de la ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2021 del día 06 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2021 celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Casa Integral Trans. CRÉASE la Casa Integral Trans en la Ciudad de Neuquén como instancia de contención, sociabilidad y protección de derechos para las personas del Colectivo travesti/trans de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º): Objetivo. La Casa Integral Trans tendrá por objetivo brindar un espacio físico para que las personas del Colectivo Travesti/Trans de la ciudad puedan desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas, al tiempo de presentarse como un espacio de información, orientación y asesoramiento sobre derechos del Colectivo Travesti/Trans a la comunidad en general.-

ARTÍCULO 3º): Consejo Asesor Consultivo. CRÉASE el Consejo Asesor Consultivo, el cual estará integrado por una (1) persona representante del Órgano Ejecutivo Municipal y una (1) persona perteneciente al Colectivo travesti/trans por cada organización de la ciudad, sin que sea necesario acreditar personería jurídica. Será presidido por la persona representante del Órgano Ejecutivo Municipal. Quienes integren el Consejo Asesor Consultivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y su desempeño será ad honorem.-

ARTÍCULO 4º): Convocatoria a conformar el Consejo Asesor Consultivo. La Autoridad de Aplicación realizará una convocatoria por al menos dos medios de comunicación gráficos y uno televisivo de amplia difusión en la ciudad, invitando a las organizaciones del Colectivo Travesti/Trans a conformar el Consejo Asesor Consultivo de la Casa Integral/Trans.-

ARTÍCULO 5º): Funciones y Atribuciones del Consejo Asesor Consultivo. El Consejo Asesor Consultivo tendrá como función asesorar a la Autoridad de Aplicación en lo referente al funcionamiento diario de la Casa Integral Trans, abordando cuestiones referentes al dictado del propio reglamento, asesoramiento sobre implementación de políticas públicas, planes de acciones y estrategias de comunicación para la difusión de los derechos del Colectivo Travesti/Trans y desarrollo de actividades en la Casa.-

ARTÍCULO 6º): Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos previstos en esta norma.-

ARTÍCULO 7º): Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ciudadanía u organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 8º): Presupuesto. El Órgano Ejecutivo Municipal incorporará en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año, una partida presupuestaria específica, destinada al correcto funcionamiento de la Casa Integral Trans.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-087-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14193.12021
Promulgada por Decreto N°	0422.12021
Expte. N°	CD-087-B-21
Obs.:	